FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**20 DE JULIO DEL 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE LA FAMILIA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 1996-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil veintiuno. Las once y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de la Familia, se le practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados en la Delegación Departamental en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-012-005-21.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Johana Vanessa Flores Jiménez,** ministra; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán,** director general administrativo financiero; **Rene Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Ana María Zúñiga Portillo,** responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División III; **Nidia Ordoñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Martha Lorena Castillo Rodríguez,** delegada departamental en León; **Helena del Rosario Calixto Cuevas,** responsable administrativa; **Gloria María Salazar Ordoñez,** contador "B"; **Noelia del Carmen Delgadillo Vanegas**, coordinador del Área Técnica III; **Martha Isabel Carrillo Pérez y Deyanira Antonia Pravia González,** analistas de atención familiar / firmas libradoras "B"; **Miriam del Socorro Palacios Cortez**, secretaria ejecutiva; **Gloría María Salazar Ordoñez**, excajera y **Diana Tamara Mendoza Delgado**, excontadora "B"; todos del Ministerio de la Familia. De

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de recursos manejados en la delegación departamental en León del Ministerio de la Familia; **B)** Comprobar si las transacciones realizadas, se encuentra registrada, autorizada y soportada con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, que fue implementado para la administración de los recursos administrados en la Delegación Departamental en León del Ministerio de la Familia, cumplió en cuanto a su funcionamiento operativo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** El lugar donde se guarda el efectivo no es seguro; y **b)** Rendiciones de cuenta de viáticos carecen de control de asistencia. **2)** Las transacciones ejecutadas de los fondos de la Ley No. 718, "Protección a las Familias en las que haya Embarazos y Partos Múltiples", se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Las autoridades aplicables a los recursos administrados en la Delegación Departamental en León, por el período auditado, fueron cumplidas en todos los aspectos significativos conforme lo establecido en la normativa, reglamentos, leyes y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-012-005-21,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA FAMILIA,** derivado de la revisión a los recursos administrados en la Delegación Departamental en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del Ministerio de la Familia, señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez,** ministra; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán,** director general administrativo financiero; **Rene Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Ana María Zúñiga Portillo,** responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División III; **Nidia Ordoñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Martha Lorena Castillo Rodríguez,** delegada departamental en León; **Helena del Rosario Calixto Cuevas,** responsable administrativa; **Gloria María Salazar Ordoñez,** contadora "B"; **Noelia del Carmen Delgadillo Vanegas**, coordinador del Área Técnica III; **Martha Isabel Carrillo Pérez y Deyanira Antonia Pravia González,** analistas de atención familiar / firmas libradoras "B"; **Miriam del Socorro Palacios Cortez**, secretaria ejecutiva; **Gloría María Salazar Ordoñez**, excajera y **Diana Tamara Mendoza Delgado**, excontador "B".

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y dos (1262) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni